

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa Maria, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías de LA AURORA DE ESPAÑA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Madrid.* = Fomento. = El Excmo. señor secretario de estado y del despacho del Fomento jeneral del reino con fecha 20 del actual se sirve decirme de real orden lo siguiente.

"El dia 1.º de enero próximo se dará principio á la publicacion del *Diario de la Administracion*, mandado establecer por real decreto de 23 de octubre último, y en su consecuencia dispondrá V. S.: 1.º Que los pueblos de esa provincia que por no bajar de 300 vecinos deban adquirir el Diario pongan inmediatamente en la tesorería de rentas de la misma por cuenta del fondo de propios el importe á lo menos de un trimestre adelantado, que principiará á contarse desde dicho dia 1.º de enero, á razon de 30 rs. mensuales; que en los trimestres sucesivos hagan iguales anticipaciones con la mayor puntualidad, y que la contaduría principal de propios intervenga en la entrada y salida de estas cantidades, las cuales se pondrán con entera separacion de los demas fondos á disposicion de este ministerio. 2.º Que se forme una nota de los pueblos que por no bajar de 300 vecinos hubieren contribuido del modo prevenido, la cual remitirá V. S. á la mayor brevedad á la direccion jeneral de propios. S. M. espera del celo de V. S. que adoptará las medidas mas eficaces para que ningun pueblo de los comprendidos deje de realizar desde luego el importe del trimestre adelantado; en intelijencia de que consultando S. M. la mayor economia se ha servido cometer á una empresa la impresion y circulacion del Diario de la Administracion, la cual, contrayendo entre otras obligaciones la de remitir los números á los pueblos mismos con toda exactitud y francos de porte, ha adquirido el derecho de percibir el importe de las suscripciones, y no seria decoroso al gobierno

ni dejar de cumplir lo ofrecido, ni permitir que quedase interrumpida la publicacion de un diario, que tiene por principal objeto esparcir por todas partes la sólida instruccion, á la cual deben hoy las naciones mas cultas del mundo el progresivo estado de prosperidad en que se encuentran."

Lo que hago saber á los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan para su intelijencia, y que en puntual cumplimiento de lo dispuesto en la primera regla de la preinserta real orden procedan sin la menor dilacion, como obligados que estan por razon de su vecindario, á la entrega de la cantidad que se manda; cuidando muy particularmente en lo sucesivo de hacerlo con igual puntualidad, sin dar lugar á que para que se verifique adopte yo con los morosos las medidas que mas estime. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1833. = José de Goicoechea.

Alcalá de Henares, Alcobendas, Almonacid de Zorita, Arganda, Borox, Campo Real, Casarubios del Monte, Chinchon, Ciempozuelos, Colmenar viejo, el Prado, Fuencarral, Fuenlabrada, Jetafe, Leganés, Méntrida, Miraflores de la Sierra, Morata, Navalcarnero, S. Martin de Valdeiglesias, Torrejon de Velasco, Valdemoro, Vallecas y Vicálbaro.

*Comision de liquidacion de atrasos de guerra del distrito de Castilla la Nueva.* = El señor jefe de la comision central de liquidacion de atrasos de guerra en oficio de 18 del corriente me dice lo que copio.

"El Excmo. señor secretario de estado y del despacho de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 11 del actual la real orden siguiente. = Al propio tiempo que S. M. la Reina gobernadora se ha servido mandar que se admitan á liquidacion los documentos que constituyan los suministros que hizo Isidro de Diego, alcalde que fue de Onrubia, provincia de Burgos, á las tropas francesas que se

retiraron de Cadiz en 1828, espidiéndose á favor de dicho interesado la correspondiente certificacion de abono determinable, con arreglo á la real orden de 6 de marzo último: ha tenido á bien S. M. resolver que en el término de 30 dias se presenten en las respectivas comisiones de atrasos de guerra, para que sean liquidados todos los documentos de igual procedencia, y que pasado dicho término sin hacerlo se tengan por nulos y caducados."

En su virtud las justicias de los pueblos de esta provincia, que conserven documentos de suministros de la procedencia indicada, realizarán su presentacion con duplicadas carpetas en esta dependencia dentro del preciso y perentorio término de los 30 dias marcados, y contados desde el en que se reciba este anuncio en los mismos pueblos. Madrid 27 de noviembre de 1833.=José Ramon de Ferradas.

### NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

En Ciudad Real se ha empezado con muy buenos auspicios el alistamiento de la milicia urbana, inscribiéndose en ella las principales personas de la poblacion.

—La formación de los voluntarios de Isabel ha sido el mejor adorno de la fiesta de la proclamacion hecha en Barcelona el 19 del que rije. El señor capitán jeneral admira en ellos el buen porte, esmerado aseo é inesperada instruccion.

—Parece que el jeneral Castañon escribió á Bayona al jeneral frances Arispe pidiéndole reforzase la línea, porque acosados los rebeldes del jeneral Sarsfield procurarian abrirse paso para penetrar en el territorio frances, y que en su consecuencia salieron de Bayona el 9 por la mañana varias tropas hácia la frontera. (*Vapor.*)

—Segun noticias de S. Juan de Pie de Puerto, con motivo de haberse presentado los facciosos de Navarra entre Oudarch y Ainha recorriendo los pueblos limítrofes se habian reforzado los puntos de la frontera francesa. (*Id.*)

—Los pueblos de Alcoy, S. Felipe y Castellon de la Plana, justamente indignados con las escandalosas revolucionarias tentativas de algunos pocos valencianos, se han armado para defender sus hogares: lo mismo han hecho los marineros de Vinaroz.

—Tenemos á la vista la manifestacion que hace el jeneral Quesada en Valladolid el 26 de es mes. Por ella consta que D. Juan Lopez de Letona, comandante de una de las columnas móviles que recorre aquella provincia, ha destruido la faccion de Merino, que ha huido á esconderse solo con su sobrino y otros cinco que le acompañan. Balmaseda, que se titula jefe de la caballeria, se oculta en los pinares de la sierra de la Demanda con 250 infantes y 14 caballos, que es todo lo que resta del vociferado ejército de Merino.

—El 24 hubo una sublevacion en Orihuela (Murcia), y fueron heridos un cabo y un soldado del rejimiento infantería de Ceuta al tiempo de entrar en la iglesia á misa. Al recibir el parte el comandante jeneral de aquella provincia hizo salir para Orihuela una columna compuesta de 25 caballos y 90 infantes, que llegó á su destino el 25 á la una del dia, y se hallaba en tranquilidad.

—De Sevilla escriben que el 23 se fugó de allí el jeneral Moreno, que fue gobernador de Málaga y capitán jeneral de Granada, con algunos oficiales y sarjentos del rejimiento caballeria del Príncipe.

—El dia 22 se enterraron en el cementerio jeneral de Cadiz 17 cadáveres, número bien corto para una poblacion de mas de 5000 almas.

—El 21 se enterraron en el cementerio de Málaga 35 cadáveres.

### MADRID 29 DE NOVIEMBRE.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de las esposiciones en que varios de los directores de la compañías cómicas del reino invocaban de su real clemencia auxilios para proveer á su manutencion durante la temporada, en que por el llorado fallecimiento del Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.) debian estar cerrados los teatros. Enterada S. M. de la estrechez á que esta circunstancia condena á un gran número de familias, que no cuentan con otros medios de subsistencia que los que les proporciona el ejercicio de la profesion de actor; convencida de la imposibilidad de estender á todas las compañías cómicas los socorros pecuniarios que en su inagotable bondad habia dispensado á las de Madrid y los sitios; informada de que en varios fallecimientos de reyes y príncipes ha sido muy corto el período de interrupcion de los espectáculos escénicos, llegando en algun caso á no pasar de nueve dias; experimentando que el dolor de su viudez no halla consuelo sino en las lágrimas que enjuga, y en las necesidades que socorre: y animada por último del deseo de que los vasallos de su cara Hija la Reina nuestra Señora doña Isabel II participen de distracciones inocentes, despues de haber cumplido con los deberes del dolor, se ha servido S. M. resolver: que desde el 1.º de diciembre próximo se abran de nuevo en todo el reino los teatros cerrados desde el 29 de setiembre. Y de su real orden lo digo á V. E. para su intelijencia, y que lo haga anunciar en la forma acostumbrada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1833.=Burgos.=Sr. correjidor de esta heróica villa.

Se ha recibido en la secretaría de la Guerra el siguiente parte:

«En la marcha que acabo de ejecutar desde Vitoria á esta villa no ha ocurrido la menor novedad. El enemigo no ha esperado en ninguno de los puntos que ocupaba sobre el camino de Durango (que es la direccion que siguieron mis tropas), y los tres batallones rebeldes denominados de Bilbao, que con la junta revolucionaria de Vitoria se hallaban dentro de esta villa, la evacuaron en la noche del 24, dirigiéndose aquellos por el camino que conduce á Orduña, y esta hácia Villarcayo y otros puntos de la sierra.

«Acompaño adjunta una copia del indulto, que en union con la diputacion de este señorío he ofrecido á los vizcainos estraviados que aun tienen las armas en la mano, y espero producirá el resultado favorable que anuncié á V. E. al publicar mi anterior en Vitoria respecto de los alaveses, y que al próximo término de la rebelion en esta y aquella provincia se seguirá la total estincion de la de Guipúzcoa y Navarra, á cuyo objeto me dirigiré tan luego como queden restablecidas las autoridades de esta villa, y organizado un cuerpo compuesto de patriotas fieles y decididos, cuya formacion ha tenido ya principio bajo la direccion del caballero correjidor, presidente de la diputacion de Vizcaya.

«Segun avisos que me ha dirigido el jeneral Castañon desde S. Sebastian parece que la faccion de Tolosa se ha deshecho completamente, regresando á sus casas la mayor parte de los que la formaban, donde han entregado las armas á sus respectivas justicias.

«El buen espíritu de las tropas de mi mando sigue sin interrupcion, y no es menos satisfactorio el de los habitantes de esta villa. Todo en fin anuncia la pronta pacificacion de esta provincia, y el consiguiente triunfo de nuestra sagrada causa en las demas sublevadas.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel jeneral de Bilbao 25 de noviembre de 1833.—Pedro Sarsfield.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.»

*Proclama á que se refiere el parte anterior.*

Vizcainos: Una faccion tenebrosa y enemiga del reposo público ha pretendido induciros en el error y en la mas detestable contradiccion. Sorprendida, presa, y atrozmente ultrajada vuestra lejitima diputacion foral, usurparon su autoridad los sublevados, y compelieron á un armamento jeneral, disfrazando su criminal objeto con aserciones calumniosas. No hubieran ciertamente salido á campaña los paisanos armados de Vizcaya, si se les hubiera explicado que iban á combatir contra los derechos de la augusta Hija primojénita de su Señor y Soberano D. Fernando VII (Q. E. P. D.), á cuya sucesion directa prestaron el debido homenaje las últimas juntas jenerales celebradas so el

arbol de Guernica. Las virtudes de la magnánima Reina gobernadora son el mejor garante de que florecerá la España, y que sabrá inspirar á su augusta hija la Reina nuestra Señora iguales sentimientos á los de la inmortal Isabel I, cuyo nombre y corona ha heredado. Su innata piedad hace suspender el terrible golpe que va á descargar sobre cuantos persistiesen en su criminal sublevacion sin acogerse al perdon é indulto absoluto del delito de rebelion, que se digna S. M. conceder por medio del Excmo. Sr. jeneral en jefe del brillante ejército de operaciones en las tres provincias vascongadas, á los armados desde la clase de capitán inclusive abajo que se presentaren con sus armas en el término de quince dias á cualquier justicia local. La diputacion jeneral, en union de S. E., se apresura á publicar esta real gracia de S. M. la Reina gobernadora, y hacedla conocer á vuestros interesados y amigos que pertenezcan á las filas rebeldes. Aun es tiempo de reconocer el extravío; pero si una ceguedad inesperada los hiciera pertinaces en la rebelion recaerá sobre ellos un castigo ejemplar, cuya memoria se conservará por muchas jeneraciones. Bilbao 26 de noviembre de 1833.—Es copia.—Sarsfield. (*G. de M.*)

La siguiente es la oracion inaugural con que el señor D. José Mariano Vallejo, vocal de la inspeccion jeneral de instruccion pública, dió principio el 25 del corriente á las lecciones en las dos escuelas creadas por la ilustrada munificencia de S. M. la Reina gobernadora para enseñar á leer á los adultos, segun el nuevo método del mismo ilustre profesor.

«Señores: los reiterados esfuerzos con que nuestra escelsa y augusta Reina gobernadora promueve la ilustracion de todas las clases del estado: el celo, tino y actividad con que el Excmo. señor don Javier de Burgos, secretario de estado y del despacho de Fomento jeneral del reino, se apresura á mejorar todos los ramos de la administracion pública, y á estirpar en su raiz las causas que han impedido los progresos de nuestra civilizacion, riqueza y prosperidad; y el conato de la inspeccion jeneral de instruccion pública, de que tengo el honor de ser individuo, para cooperar á tan importantes fines, son tres motivos sumamente poderosos, que, unidos á los que estan grabados en mi corazon hace ya mucho tiempo, me impelen á tomar con el mayor interes la plantificacion de estas escuelas, que al mismo tiempo que sirvan para enseñar á leer gratuitamente á las personas adultas, cualquiera que sea su edad, clase y condicion, reunan la circunstancia de ser *Escuelas normales* donde puedan concurrir los que aun no se hallen impuestos en este nuevo método, ya sean profesores ó aspiren á serlo, ya traten de aprenderle para enseñar á sus hijos, pupilos, parientes ó deudos.

«La utilidad, necesidad é importancia de estas

escuelas, que van á propagar el don precioso de la lectura, llave maestra que abre todas las puertas del saber y de los manantiales, tanto de la pública como de la particular prosperidad, parece inútil demostrarla; pues que en el hecho de concurrir aquí tanto número de personas, se infiere que tienen una íntima convicción de sus ventajas. No obstante haré una sola reflexión, que es bien obvia y fácil de percibir. El que no sabe leer solo puede instruirse en aquello que le enseñen las personas que inmediatamente le rodean, y únicamente puede aspirar lo mas á saber lo mismo que dichas personas; pero con las inesactitudes que éstas lo sepan, y con las que se cometen inevitablemente al transmitir de unos á otros los conocimientos. Mas el que posee la ventaja inapreciable de la lectura tiene el medio fecundo, importante y seguro de poder enterarse á fondo, por sí mismo con toda exactitud y sin ninguna prevención de todo cuanto se haya pensado y discurrecido sobre la materia que le interese, y que sea el resultado de las meditaciones de cuantas personas han existido en todos los tiempos, y en todos los países y circunstancias. Esta sola consideración basta para estimular aun al mas apático é inerte; y yo estoy tan gozoso en este día, que formará sin duda una época en la historia de nuestra civilización, que no puedo ni debo renunciar á la gloria y satisfacción que me resulta en dar por mí mismo esta primera lección. Por lo que voy á principiarla en nombre de nuestra idolatrada Soberana y Señora doña ISABEL II, iris de paz, union, prosperidad y ventura para los españoles."

Por noticias recientes del correo resulta que el gobernador de Tortosa tenia sitiados á los facciosos de Morella, y que en varios puntos del reino de Valencia se levantaban partidas de corto número en verdad, pero que no por eso merecen descuidarse, antes al contrario urge mucho sofocar estas chispas revolucionarias que molestan siempre á los pueblos pequeños. En Valencia esperaban la llegada de un comisionado rejio con órdenes muy enérgicas: es imponderable el buen espíritu de aquella capital.

—De Jérica (Valencia) escriben con fecha del 23 que á las doce de la noche anterior entró preso el famoso cabecilla *Portumbu* con otros tres de su partida, conducidos por el alcalde de Montan: el de esta villa dispuso que á aquella misma hora siguiesen para Valencia: esta prision ha sido de suma importancia en aquel país, porque el tal *Portumbu* es uno de los rebeldes mas temibles. (*Carta particular.*)

—Los rebeldes de Valencia detuvieron la diligencia en Oropesa, y robaron á cuantos venian en ella: era uno de estos el secretario de la legacion prusiana.

—El partidario de Aragon conocido por el nombre de *Tena* ha sido preso y conducido á Zaragoza,

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Ximenez de Haro.

en donde acaso á esta hora habrá sufrido la pena correspondiente á sus crímenes.

—Hemos visto en un periódico de la corte una particularidad no practicada hasta ahora en la imprenta de España. El núm. 227 del *Semanario de agricultura y artes* publicado ayer contiene un artículo sobre policía en jeneral, y al hablar sobre el empleo de comisarios de este ramo interrumpe la narracion con 17 renglones de puntos, y aunque luego vuelve á seguirla se conoce que en la parte puntuada falta algo que enlazaria lo que sigue con lo que antecede. Esto mismo hemos visto practicar en los periódicos franceses en tiempo de la censura, cuando esta prohibia solo algun trozo de los escritos que se sujetaban á su juicio.

#### ANÉCDOTA.

Pasando Federico II revista á uno de los batallones de sus guardias, se detuvo, y habiendo sacado la caja del bolsillo, le pasaba la mano en ademán de tomar un polvo. Uno de los granaderos formado en la fila dijo: *Hágame V. M. el favor de darme un polvo.* Federico, con el tono de la incomodidad, le preguntó de dónde nacia toda aquella confianza y libertad.—Señor, contestó el granadero, en mi tierra cuando se saca del bolsillo la caja, si le dan esos golpecitos y limpian la tapa, indica invitar á todas las personas presentes á tomar un polvo: luego que vi que V. M. sacó la suya dije para mí: aquí te la deparó la Virgen Santísima; debe de ser el tabaco de lo mas superior, y esta, señor, ha sido toda la razon y confianza. El rey no solo celebró la contestacion, sino que le regaló la caja, que era de oro guarnecida de piedras preciosas, encargándole al mismo tiempo la conservase para su memoria.

#### AVISOS OFICIALES.

Con arreglo á reales instrucciones y á la circular de esta intendencia de 6 de setiembre se celebran los remates de puestos públicos y ramos arrendables el día 30 del presente mes en los pueblos de Valdellana, Torrejon de Ardoz, Hortaleza, Loeches, Arganda, Casarubios del Monte y Barajas; en concepto de que si en alguno de los pueblos espresados no se hubiesen presentado licitadores hasta el espresado día 30 del actual, se dará á este el carácter de primer remate, celebrándose los otros dos con el intervalo de tiempo que está marcado en mi espresada circular.

—Por providencia del señor intendente subdelegado de rentas de esta provincia se ha mandado publicar nuevamente la subasta del arrendamiento de los reales derechos de alcabalas que se devenguen en las almonedas públicas y secretas que se celebren en esta corte sobre la cantidad de 8340 rs. en que se verificó el primer remate, y se ha señalado para el segundo el jueves 5 del próximo mes de diciembre, y para el tercero el miércoles 11 del mismo; uno y otro en los estrados de la intendencia desde las doce á las dos de sus respectivos días.

*Precios de granos en el mercado de hoy.* Trigo de 43 á 51, rs. fan., cebada de 23 á 25, algarroba de 35 á 36.